



Tribunal Calificador del proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocado mediante Orden 619/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 9 de diciembre)

De acuerdo con lo expresado en el artículo 29 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda (B.O.C.M. de 14 de mayo), por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, por parte del Tribunal Calificador, designado por Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 31 de agosto), se comunica a ese Centro directivo, para que proceda a su adecuada publicidad a través de los medios correspondientes, la **celebración de la segunda prueba del segundo ejercicio** de la fase de oposición de que consta el proceso selectivo de referencia, conforme a los extremos siguientes:

LLAMAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA DEL SEGUNDO EJERCICIO

- Se convoca a las personas aspirantes que han superado la primera prueba del segundo ejercicio de la fase de oposición, para la realización de la segunda prueba del citado segundo ejercicio, que se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que a continuación se señalan:
 - **FECHA:** Sábado, 10 de junio de 2023
 - **HORA:** 09:00 horas
 - **LUGAR:** Instituto de Educación Secundaria “Príncipe Felipe”, sito en calle Finisterre, número 60 (28029 Madrid).
- El llamamiento será único para todas las personas aspirantes convocadas, y se iniciará, alfabéticamente, con la primera cuyo primer apellido comience por la letra “E”, quedando excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan a dicho llamamiento, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la prueba y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el Tribunal Calificador adoptar Resolución motivada a tal efecto, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (B.O.C.M. de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por la que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid.
- Las personas aspirantes convocadas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección de la prueba realizada por la persona aspirante quedará supeditada a la comprobación de su identidad que, a estos efectos, haya de practicar el Tribunal de Selección.
- Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro, no permitiéndose el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.
- Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.



- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, punto 1.1.2.b), del Anexo II de la aludida Orden 619/2021, de 19 de noviembre, la referida segunda prueba del segundo ejercicio consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico, a elegir por las personas aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario específico del programa de la fase de oposición, disponiendo las personas aspirantes de un tiempo máximo de noventa minutos para la realización de dicha prueba.

A tal objeto, se informa que el expresado supuesto constará de diversas cuestiones distribuidas por bloques, debiendo las personas aspirantes responder por escrito a las preguntas formuladas según los bloques establecidos, siendo la puntuación otorgada a cada una de las preguntas, la que se indicará en el propio enunciado.

- A tenor de lo establecido en el apartado segundo, punto 1.1.2., del Anexo II de la reseñada Orden de convocatoria, esta segunda prueba integrante del segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 10 puntos.
- A tal efecto, el Tribunal valorará los conocimientos demostrados, el rigor analítico, la sistemática y la coordinación de ideas, en los siguientes términos:
 - Conocimientos demostrados (85% de la calificación total de la prueba):
 1. Demostración de conocimientos específicos.
 2. Nivel de comprensión y aplicación.
 3. No se valorarán los conocimientos irrelevantes o que no guarden relación con el tema.
 - Rigor analítico, sistemática y coordinación de ideas (15% de la calificación total de la prueba):
 1. Habilidad para analizar y evaluar críticamente.
 2. Identificación de conceptos clave y relaciones.
 3. Desarrollo de conclusiones lógicas.
 4. Organización de las ideas.
 5. Presentación estructurada y coherente.
 6. Claridad y orden en la argumentación.
 7. Integración coherente de ideas y argumentos.
 8. Conexión lógica y convincente de ideas.
 9. Presentación de una respuesta coherente y consistente.
- Se recuerda igualmente, tal y como se indica en el apartado tercero de la base séptima de la ya reiterada Orden 619/2021, de 19 de noviembre, que la prueba deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Al respecto, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que se aplicarán los siguientes criterios de corrección ortográfica:
 - Se descontarán 0,10 puntos por cada falta de ortografía que afecte a las grafías.
 - Se descontarán 0,05 puntos por cada falta de ortografía que afecte a las tildes.
 - Se descontarán 0,05 puntos por cada error de grafía en los nombres científicos.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL

Firma: [Redacted] a
19/05/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA
FOR NATURAL PERSONS - 2016